

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 154/2002****de 8 de noviembre de 2002****por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Protocolo 31 del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 27/1999, de 26 de febrero de 1999 ⁽¹⁾.
- (2) Conviene ampliar la cooperación de las Partes Contratantes del Acuerdo para incluir la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) ⁽²⁾.
- (3) Por lo tanto, debe modificarse el Protocolo 31 del Acuerdo para que esta cooperación ampliada pueda tener lugar desde la entrada en vigor del sexto programa marco 2002-2006,

DECIDE:

Artículo 1

En el apartado 5 del artículo 1 del Protocolo 31 del Acuerdo se añadirá el guión siguiente:

«— **32002 D 1513**: Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente a la última notificación al Comité Mixto del EEE con arreglo al apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Se aplicará a partir de la entrada en vigor del sexto programa marco 2002-2006.

⁽¹⁾ DO L 148 de 22.6.2000, p. 54.

⁽²⁾ DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

(*) Se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 2002.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Kjartan JÓHANNSSON
